

LEY 134 DE 1959 (Diciembre 23)

por la cual se hacen unas traslaciones en el Presupuesto de Gastos para la vigencia fiscal de 1959 (Servicio de Inteligencia Colombiano, S. I. C.)

El Congreso de Colombia

DECRETA:

ARTICULO 1º Hácense las siguientes traslaciones en el Presupuesto de Gastos para la presente vigencia fiscal de 1959:

CONTRACREDITOS

Servicio de Inteligencia Colombiano, SIC.

(Certificados de Disponibilidad números 63 y 64 expedidos por el Contralor General de la República el 3 de septiembre de 1959).

CAPITULO 020

PERSONAL Y MATERIAL

Material.

003. Del artículo 0208. Para gastos imprevistos y gastos menores no contemplados en este Capítulo, en la presente vigencia y anteriores \$ 80.000.00

Suman los contracréditos \$ 80.000.00

CREDITOS

CAPITULO 020

PERSONAL Y MATERIAL

Material.

201. Al artículo 0222. Para reparación, conservación, seguro y repuestos de los vehículos al servicio del Servicio de Inteligencia Colombiano (SIC), en la presente vigencia y anteriores \$ 80.000.00

Suman los créditos \$ 80.000.00

ARTICULO 2º Esta Ley regirá desde la fecha de su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a 16 de diciembre de 1959.

El Presidente del Senado,

JORGE URIBE MARQUEZ

El Presidente de la Cámara,

JESUS RAMIREZ SUAREZ

El Secretario del Senado,

Jorge Manrique Terán

El Secretario de la Cámara,

Alvaro Ayala M.

República de Colombia.—Gobierno Nacional.

Bogotá, D. E., veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Publiquese y ejecútense.

ALBERTO LLERAS

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Hernando Agudelo Villa

LEY 135 DE 1959 (Diciembre 23)

por la cual se hacen unas traslaciones en el Presupuesto de Gastos para la vigencia fiscal de 1959 (Ministerio de Salud Pública).

El Congreso de Colombia

DECRETA:

ARTICULO 1º Hácense las siguientes traslaciones en el Presupuesto de Gastos para la presente vigencia fiscal:

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

CONTRACREDITOS

(Certificado de Disponibilidad número 79 expedido por el Contralor General de la República el 6 de octubre de 1959):

CAPITULO 294

DIVISION NACIONAL DE SALUBRIDAD PUBLICA

Organismos de Salubridad y Campañas Sanitarias atendidas en forma directa.

123. Del artículo 3022. Para dotación, compra de equipo y elementos de los Organismos de Salubridad y Campañas Sanitarias que el Ministerio atiende en forma directa, en la presente vigencia y anteriores \$ 132 972.43

CAPITULO 295

DIVISION NACIONAL DE SALUBRIDAD PUBLICA - SECCION DE LEPRO.

Lazareto de Agua de Dios

001. Del artículo 3090. Para sueldos del personal de empleados del Lazareto de Agua de Dios, en el año \$ 6.388.09

Lazareto de Contratación

001. Del artículo 3119. Para el pago de servicios domésticos y de enfermeros, en el Lazareto de Contratación, en el año \$ 3.374.83

003. Del artículo 3133. Para el pago de subsidios a los enfermos de lepra asilados en el Lazareto de Contratación, y otros lugares, dentro y fuera de la República. (Decretos números 100 de 1953, 475 de 1954, y 1974 de 1957), en el año \$ 32.264.65

CAPITULO 296

DIVISION DE TUBERCULOSIS

Organismos de la Campaña Antituberculosa Nacional.

003. Del artículo 3162. Para organización de conferencias y cursos de información para médicos y enfermeras, en el año \$ 10.000.00

123. Del artículo 3170. Para dotación, compra de equipos, aparatos de Rayos X y accesorios, instrumental, elementos de laboratorio, y demás gastos similares inherentes al funcionamiento de los Organismos de la Campaña Antituberculosa Nacional, existentes o que se funden, administrados directamente por el Ministerio, en el año \$ 170.000.00

CAPITULO 297

DIVISION NACIONAL DE ASISTENCIA PUBLICA

Auxilios

123. Del artículo 3186. Para construcciones, ampliaciones, mejoras y reparaciones de los hospitales del país, de acuerdo con el plan de asistencia pública y hospitalaria nacional, complementario de las Campañas Sanitarias de que trata el Decreto legislativo número 2554 de 1950, según distribución que se hará de acuerdo con las necesidades, en el año \$ 40.000.00

Suman los contracréditos \$ 395.000.00

CREDITOS

CAPITULO 290

Gabinete del Ministro

003. Al artículo 2910. Para viáticos y gastos de transporte del personal del Gabinete del Ministro y sus dependencias citadas, cuando viaje en comisiones oficiales, en la presente vigencia y anteriores \$ 5.000.00

CAPITULO 291

Secretaría General

201. Al artículo 2962. Para reparación, conservación, seguro y repuestos de los vehículos al servicio de la Secretaría General y sus dependencias citadas, en la presente vigencia y anteriores \$ 2.000.00

CAPITULO 294

DIVISION NACIONAL DE SALUBRIDAD PUBLICA

Dirección.

003. Al artículo 3002. Para viáticos y gastos de transporte del personal de la División Nacional de Salubridad Pública y sus dependencias citadas, cuando viaje en comisiones oficiales, en la presente vigencia y anteriores \$ 10.000.00

201. Al artículo 3005. Para reparación, conservación, seguro y repuestos de los vehículos al servicio de la División Nacional de Salubridad Pública y sus dependencias citadas, en la presente vigencia y anteriores \$ 2.000.00

Organismos de Salubridad y Campañas Sanitarias atendidas en forma directa.

001. Al artículo 3008. Para el pago de jornales a obreros por trabajos manuales que requieran los Organismos de Salubridad y campañas sanitarias para efectuar obras de saneamiento, en la presente vigencia y anteriores \$ 50.000.00

003. Al artículo 3014. Para gastos imprevistos y gastos menores no contemplados en los demás artículos de los Organismos de Salubridad y Campañas Sanitarias que el Ministerio atiende en forma directa, en la presente vigencia y anteriores \$ 30.000.00

123. Al artículo 3022-A. Para la terminación de los Puestos de Salud de Tame, Crayo Norte y Rondón \$ 10.000.00

123. Al artículo 3022-B. Para la compra de materiales y demás gastos similares necesarios para la realización de obras de saneamiento en la Intendencia de San Andrés y Providencia \$ 50.000.00

CAPITULO 295

DIVISION NACIONAL DE SALUBRIDAD PUBLICA. SECCION DE LEPRO.

Lazareto de Agua de Dios

003. Al artículo 3101. Para gastos imprevistos y gastos menores no contemplados en los demás artículos del Lazareto de Agua de Dios, en la presente vigencia y anteriores \$ 3.000.00

Lazareto de Contratación

003. Al artículo 3136. Para viáticos y gastos de transporte del personal del Lazareto de Contratación cuando viaje en comisiones oficiales, en la presente vigencia y anteriores \$ 3.000.00

CAPITULO 296

DIVISION DE TUBERCULOSIS

Organismos de la Campaña Antituberculosa Nacional.

001. Al artículo 3160. Para jornales y gastos de sostenimiento de los Dispensarios Antituberculosos, Centros Epidemiológicos Antituberculosos, Hospitales Sanatorios, Unidades Móviles, Laboratorios de BCG., y Vacunación, Campaña de Vacunación en masa con BCG., y demás organismos de la Campaña Antituberculosa Nacional, existentes o que se funden, administrados directamente por el Ministerio, según distribución que se hará de acuerdo con las necesidades, en la presente vigencia y anteriores \$ 230.000.00

Suman los créditos \$ 395.000.00

ARTICULO 2º Esta Ley regirá desde la fecha de su sanción

Dada en Bogotá, D. E., a 16 de diciembre de 1959.

El Presidente del Senado, JORGE URIBE MARQUEZ

El Presidente de la Cámara, JESUS RAMIREZ SUAREZ

El Secretario del Senado, Jorge Manrique Terán

El Secretario de la Cámara, Alvaro Ayala M.

República de Colombia.—Gobierno Nacional. Bogotá, D. E., veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Publiquese y ejecútese. ALBERTO LLERAS

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, Hernando Agudelo Villa

El Ministro de Salud Pública, José Antonio Jácome Valderrama

LEY 136 DE 1959 (Diciembre 25)

por la cual se abren unos créditos adicionales al Presupuesto para la vigencia fiscal de 1959 (Ministerio de Hacienda y Crédito Público), y se da una autorización al Gobierno y al Banco de la República.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

ARTICULO 1º Adiciónanse los cómputos líquidos del Presupuesto de Rentas e Ingresos del Tesoro de la Nación para la vigencia fiscal en curso, con la cantidad de veintisiete millones de pesos (\$ 27.000.000.00) moneda corriente, que con base en el Certificado de Disponibilidad número 37 expedido por el Contralor General de la República, el 30 de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve (1959), se incorporarán con imputación al siguiente numeral:

RECURSOS DEL BALANCE DEL TESORO

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes 'Numeral 126. Mayor producto de las rentas sobre el promedio de los cálculos presupuestales...' and 'Total de recursos'.

ARTICULO 2º Con base en el nuevo recurso fiscal de que trata el artículo anterior, abrense los siguientes créditos adicionales al Presupuesto para la presente vigencia fiscal:

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CAPITULO 110

Aportes, participaciones, indemnizaciones y devoluciones.

002. Al artículo 1126. Para atender al aporte del Estado para la formación del capital de la Caja de Previsión Social de los empleados y obreros nacionales, inclusive los aportes de la Rama Jurisdiccional y de la Jurisdicción Especial del Trabajo, de acuerdo con las Leves 22 de 1952; 6ª y 71 de 1945 y 95 de 1916, \$ 8.000.000.00.

CAPITULO 111-B

Obras e inversiones de fomento.

119. 149. Al artículo 1158/1. Para cubrir los aportes del Instituto de Aprovechamiento de Aguas y Fomento Eléctrico y del Instituto de Fomento Municipal, en las obras de energía eléctrica, acueducto y electrificado, detalladas en el artículo 1º de la Ley 29 de 1953, con las mismas

destinaciones y cuantías que allí se indican, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º de la citada Ley y mediante entrega de los fondos a los referidos institutos ... \$ 19.000.000.00

Total de créditos ... \$ 27.000.000.00

ARTICULO 3º La suma de \$ 27.000.000.00 a que se refiere la presente Ley, se considerará reservada para la próxima vigencia fiscal, en caso de que dentro del presente ejercicio no alcanzare a hacerse el giro de los fondos.

ARTICULO 4º El Gobierno Nacional y el Banco de la República quedan autorizados para celebrar los contratos que sean necesarios en orden al cabal cumplimiento del convenio constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo sobre bases análogas a las consagradas en la Ley 76 de 1946 para la adhesión de Colombia al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, y al Fondo Monetario Internacional.

ARTICULO 5º Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a diez y seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Presidente del Senado, JORGE URIBE MARQUEZ

El Presidente de la Cámara, JESUS RAMIREZ SUAREZ

El Secretario del Senado, Jorge Manrique Terán

El Secretario de la Cámara, Luis Alfonso Delgado

República de Colombia.—Gobierno Nacional. Bogotá, D. E., veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Publiquese y ejecútese. ALBERTO LLERAS

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, Hernando Agudelo Villa

LEY 137 DE 1959 (Diciembre 24)

por la cual se ceden derechos de la Nación al Municipio de Tocaima, y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

ARTICULO 1º Se presume que no han salido del patrimonio nacional y que son de propiedad del Estado, los terrenos que constituyen la zona urbana del Municipio de Tocaima, en el Departamento de Cundinamarca, comprendidos dentro de la línea establecida al efecto por el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi", y que se describe a continuación:

"Partiendo de la intersección de la carrera 2ª de la actual nomenclatura urbana de Tocaima con la carretera que de Bogotá conduce a Girardot, se sigue por el costado W. de dicha carretera en dirección general N. y luego en dirección general NW., hasta encontrar el lindero del predio de Luis Carlos Carrera, adquirido por escritura número 542 de 20 de abril de 1951, Notaría 6ª de Bogotá; se sigue por todo el lindero W. de este predio (en donde se encuentran vestigios de tapia pisada y cerca de alambre), en la misma dirección NW., hasta encontrar el lindero del predio de Hugo Herrera, adquirido por escritura número 361 de 12 de julio de 1953, Notaría de Tocaima; se sigue por todo el lindero E. de dicho predio (formado igualmente por las cercas mencionadas), en dirección general SW., hasta encontrar el lindero del predio de Manuel, Julio César y Carlos Zalamea, adquirido por escritura 4.060 de 26 de julio de 1958, Notaría 2ª de Bogotá; se continúa en la misma dirección, por todo el lindero S. de dicho predio, hasta encontrar la carrera 3ª, en el punto donde terminan los vestigios de la tapia pisada que delimitó la primitiva área urbana; se vuelve hacia el S., por el costado E. de dicha carrera, lindando con el predio de Ciro Plata adquirido por escritura 147 de 6 de marzo de 1954, Notaría de Tocaima, hasta encontrar la calle 4ª, que es la misma carretera que de Bogotá conduce a Girardot; se sigue por todo el costado N. de dicha calle hacia el W., hasta encontrar el lindero del predio Catarnica, de pro-

piedad de Rogelio Ballesteros, adquirido por escritura 161 de 15 de marzo de 1954, Notaría de Tocaima; se sigue por todo el lindero S. de dicho predio que da sobre la calle 4ª, y se toma luego la dirección general N. en línea recta; por todo el lindero W. del mismo predio, hasta llegar al extremo E. de la calle 2ª; se continúa dicho lindero en dirección general NW., por toda una fila de árboles y por vestigios de la antigua tapia pisada, hasta encontrar el lindero S. del predio de Fernando Cruz; se toma luego la dirección W. de este lindero, en línea recta, por una hilera de arbustos y la cerca de alambre, hasta caer a la quebrada Catarnica; se sigue el curso de la quebrada aguas abajo por el mismo lindero del señor Cruz, hasta donde se encuentra el lindero del predio de José Segura, adquirido por escritura 70 de 21 de mayo de 1938, Notaría de Tocaima; se sigue por el lindero E. de este predio, primero hacia el SW., luego hacia el S., nuevamente hacia el SW., y después al NW.; por los vestigios de la tapia pisada que demarcó el área urbana, hasta dar con la carrera 8ª, en donde concurren los linderos de los predios de José Segura, Josefa Sarmiento y el Matadero Municipal; se sigue por la misma tapia pisada, en dirección W., y por el lindero S. de los predios de Josefa Sarmiento, adquirido por escritura 258 de junio de 1950, Notaría de Tocaima, y el Playón, de propiedad de los herederos de José Manuel Martínez, adquirido por escritura 95 de 22 de febrero de 1947, Notaría de Tocaima, hasta llegar al borde E. de la carretera que de Tocaima conduce a Jerusalén; se atraviesa dicha carretera por dos sitios cercanos en dirección NW., siguiendo el lindero del último predio citado hasta la intersección de tal carretera con el antiguo camino de herradura que lleva al último Municipio mencionado; se vuelve hacia el S., atravesando nuevamente la carretera y siguiendo el lindero E. del predio de Trinidad Olivera, llamado La Unión y adquirido por escritura 429 de 30 de junio de 1956, Notaría de Tocaima, hasta un punto que dista aproximadamente 4 metros al W. del extremo N., de la carrera 11; se vuelve hacia el W. por el lindero S. del mencionado predio, hasta dar con el extremo N. de la carrera 12; se sigue luego hacia el SW., en línea circular, por la cerca de alambre del mismo lindero, y se continúa en todo el trayecto hacia el W. por la misma cerca, pasando por el lindero S. de los predios de Joaquín Yepes, adquirido por escritura 389 de 28 de junio de 1954, Notaría de Tocaima; de Ismael Díaz, adquirido por escritura 645 de 5 de septiembre de 1954, Notaría de Tocaima; Medardo Bernal, adquirido por escritura 649 de 6 de septiembre de 1954, Notaría de Tocaima; Narciso Bernal, adquirido por escritura 650 de 6 de septiembre de 1954, Notaría de Tocaima; y de Julio Dimas, adquirido por escritura 578 de 20 de agosto de 1954, Notaría de Tocaima, hasta encontrar el lindero del predio de Luis Castro, adquirido por escritura 235 de 27 de julio de 1956, Notaría de Tocaima; se continúa por la cerca de alambre del lindero S., de este predio en la misma dirección W. y luego en línea curva hacia el S., hasta llegar a un punto que dista aproximadamente 15 metros de la esquina NW. del cementerio eclesiástico de Tocaima; se sigue luego hacia el S., en línea paralela a la pared del cementerio, por el lindero E. de dicho predio y del predio de Ester Ceballos de Roa, adquirido por escritura 512 de 4 de septiembre de 1955, Notaría de Tocaima, hasta encontrar el lindero del predio de Joaquín Rubiano, adquirido por escritura 116 de 13 de marzo de 1953, Notaría de Tocaima; se vuelve en dirección general E., por todo el lindero N. de dicho predio (que es al mismo tiempo el costado S. de la prolongación que podría tener la actual calle 5ª), hasta encontrar el lindero del predio de Griseldo Barrios, adquirido por escritura 92 de 13 de marzo de 1948, Notaría de Tocaima; se sigue hacia el SE., por el lindero E., de este predio, hasta donde se encuentra el camino antiguo que de Tocaima conduce a Girardot; se atraviesa dicho camino por la misma dirección hasta el punto donde comienza la parcelación de la Estación, de propiedad de José Jáuregui Moncó, según escritura 5428 de 10 de septiembre de 1958, Notaría 5ª de Bogotá, y siguiendo la misma dirección por todo el lindero N. de este predio, se vuelve en línea recta hacia el NE. y luego hacia el E., hasta el Zanjón Hondo, en donde comienza el lindero del predio El Recuerdo, de propiedad de Ninfa Mejía de Reyes, adquirido por escritura 476 de 11 de agosto de 1958, Notaría de Tocaima; se sigue en dirección general SE. por los vestigios de la antigua cerca de piedra y por el lindero de dicho predio y el de Zenón Mejía, adquirido por escritura 54 de 3 de abril de 1943, Notaría de Tocaima, hasta donde empieza el lindero del predio de Fabio Martínez, adquirido por escritura 459 de 12 de diciembre de 1948, Notaría de Tocaima; se sigue igualmente el lindero N. de este predio, por los mismos vestigios de la antigua cerca de piedra y a una distancia de 5 metros del borde N. de la calle 6ª, en dirección SE. más acentuada, hasta donde empieza el lindero del predio de Rafael Reyes, adquirido por escritura 127 de 5 de marzo de 1955, Notaría de Tocaima; se continúa